

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2 ptas.
	Tres meses..	5'50 >
	Seis meses..	10'50 >
	Un año.....	20'50 >
Fuera....	Un mes.....	2'50 ptas.
	Tres meses..	7 >
	Seis meses..	12'50 >
	Un año.....	24 >

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por linea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

Por linea	Ptas. Cts.
Por 10 días seguidos.....	0'10
Por 15 id. id.....	0'07
Por 30 id. id.....	0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por linea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1º del Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se haga en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 21 de Agosto).

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con la Comisión permanente del Consejo de Estado, y como aclaración del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907,

Vengo en decretar lo siguiente: Que las actas de posesión y pago de las fincas expropiadas en los casos á que dicho Real decreto se refiere, esto es, en el de expropiación forzosa para reforma ó ensanche de las poblaciones, son documentos inscribibles en el Registro de la Propiedad, no sólo en cuanto á las traslaciones del dominio de los inmuebles expresados, sino también para hacer constar la extinción ó cancelación de los censos, hipotecas y demás derechos reales que gravan las mismas, siempre que dichas actas expresen las circunstancias exigidas por los artículos 9º y 98 de la ley Hipotecaria y acrediten que los interesados según el Registro, ó sus representantes legítimos, han concurrido al pago de la indemnización y se dan por satisfechos.

chos y pagados de la carga ó de recho real ó consientan en que se tengan por cancelados ó extinguidos.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Miguel Villanueva y Gómez.

(*Gaceta* del 20 de Agosto).

Comisión Provincial

1969

No habiendo remitido los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, el balance del mes de Abril último, á pesar de haberseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de 25 pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 21 de Junio próximo; pasado; esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó imponer á referidos Secretarios dicho 5 por 100 diario hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Comisión Provincial.

PUEBLOS

Albelda	Ribas
Badarán	Rodezno
Castroviejo	San Román
Cellorigo	Santo Domingo
Corera	Sejuela
Cuzcurrita	Torrecilla sobre Alesanco
Entrena	Torremontalvo
Galbárruli	Tricio y Arenzana de Arriba
Gimileo	Viguera
Hormilleja	Villamediana
Lardero	Villaverde
Murillo	
Ojacastro	
Pradillo	

Logroño, 13 de Agosto de 1912.
—El Vicepresidente, José María Santaolalla.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Santaolalla.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

1970

No habiendo remitido los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan el balance del mes de Febrero, á pesar de haberseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de 25 pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 21 de Junio próximamente pasado; esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó imponer á referidos Secretarios dicho 5 por 100 diario hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Comisión Provincial.

PUEBLOS

Albelda	San Román
Badarán	Santo Domingo
Castroviejo	Sojuela
Corera	Torrecilla sobre Alesanco
Entrena	Torremontalvo
Galbárruli	Tricio y Arenzana de Arriba
Gimileo	Viguera
Hormilleja	Villamediana
Lardero	Villaverde

Logroño, 13 de Agosto de 1912.
—El Vicepresidente, José María Santaolalla.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

1968

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios medios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el

de la fecha el precio medio siguiente:

Ptas. Cts.

Ración de pan de 70 dgms.	27
Id. de carne, kilogramo	1 72
Id. de vino, litro	29
Id. de cebada de 4 kgms.	81
Id. de paja de 6 kgms.	30
Id. de aceite, litro	1 40
Id. de carbón, kilogramo	10
Id. de leña, kilogramo	03

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 21 de Agosto de 1912.
—El Vicepresidente, José María Santaolalla.—El Secretario, Benigno Macua.

Sección Judicial

JUZGADOS MILITARES

1967

Abeytua Iñigo, Isaac; hijo de D. Víctor y de D.ª Paula, domiciliado últimamente en Madrid, Calle del Conde de Romanones, número 12, tercero y en Logroño, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, D. Matías Sampol Jaquetot, en Logroño, para prestar declaración en causa criminal instruida por escrito publicado en la prensa conteniendo frases y conceptos injuriosos y ofensivos para el Ejército.

Logroño, 20 de Agosto de 1912.
—El Comandante Juez instructor, Matías Sampol.

DELEGACIÓN

Dirección General de Propiedades e Impuestos

PROVINCIA DE LOGROÑO

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1912 á 1913, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Septiembre del mismo año, aprobado por Real orden de 27 de Julio último.

Continuación (1)

Número del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	MADERAS			LEÑAS		
				Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	ALTAS Estéreos	Tasación Pesetas	BAJAS Estéreos
68	Ajamil	Montecillo	Ajamil	»	»	»	»	»	»
69	Almarza	Fuentemostarco	Almarza	»	»	»	»	»	»
70	Idem	Gostanza	Idem	»	»	»	»	»	»
46	Baños de Río Tobía	Monte arriba ó Robledal	Baños de río Tobía	»	»	»	»	»	»
47	Bezares	Las Santas y Dehesa	Bezares	100	25	275	»	»	»
49	Bobadilla	Maguillo Encinar	Bobadilla	»	»	»	»	»	»
51	Camprovín	Cerracha	Camprovín	»	»	»	»	»	»
64	Corporales	Rebollar	Corporales	»	»	»	»	»	»
53	Cañas	Rad-Yedro	Cañas y comuneros	»	»	»	»	»	300
23	Castañares de Rioja	El Soto	Castañares de Rioja	»	»	»	»	»	»
15	Cervera del Río Alhama	Mediano	Cervera Río Alhama	»	»	»	»	»	»
26	Entrena	La Dehesa	Entrena	100	30	600	»	»	»
65	Grañón	Carrasquedo	Grañón	»	»	»	»	»	»
16	Grávalos	Cabeza-mayor	Grávalos	»	»	»	»	»	»
17	Idem	La Gil Tomás	Idem	»	»	»	»	»	»
29	Hornos	Dehesa del Prado	Hornos	100	50	600	»	»	50
									50
19	Igea	Dehesa de Sierra-mala	Igea	»	»	»	»	»	»
32	Leza de río Leza	Hayedo	Leza de río Leza	»	»	»	»	»	»
54	Manjarés	El Soto	Manjarrés	»	»	»	»	»	»
56	Matute	Marrachán	Matute	»	»	»	»	»	100
									100
66	Manzanares de Rioja	Guardias ó Robledal	Manzanares de Rioja	»	»	»	»	»	50
35	Medrano	Dehesa-carrascal	Medrano	»	»	»	»	»	100
									100
36	Navarrete	Dehesa la Verde	Navarrete	»	»	»	»	»	200
									200
71	Nieva de Cameros	La Solana	Nieva de Cameros	»	»	»	»	»	»
5	Ocón	Las Ruedas	Ocón	»	»	»	»	»	»
6	Idem	Vallejondo	Idem	»	»	»	»	»	»
72	Ortigosa	Chaparral	Ortigosa	»	»	»	»	»	»
73	El Rasillo	Marrojeras	El Rasillo	»	»	»	»	»	»
37	Sorzano	La Dehesa	Sorzano	»	»	»	»	»	100
									100
39	Sotés	Idem	Sotés	»	»	»	»	»	»
40	Idem	Horcejo	Idem	»	»	»	»	»	»
44	Tricio	Santicos ó Cajigal	Arenzana de Arriba	60	20	250	»	»	100
									100
25	Tirgo	El Soto	Tirgo	»	»	»	»	»	»
75	Trevijano	La Dehesa	Trevijano	»	»	»	»	»	»
20	Valdemadera	Torraljos	Valdemadera	»	»	»	»	»	»

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

DE HACIENDA

Sección facultativa de Montes

4.^a REGION

Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 è Instrucciones de 19 de

PASTOS			ESTACIÓN			CULTIVO		FRUTOS		Resumen de tasaciones	OBSERVACIONES
NÚMERO DE CABEZAS	Tasación	Para el ganado lanar mayor		Para el ganado cabrío		Hectáreas	Tasación	Hectáreas	Tasación	CAZA	
Lanar	Cabrío	Mayor	Pesetas				Pesetas		Pesetas	Pesetas	

DOS ENAJENABLES

100	»	15	145	Año		»	»	»	»	»	145	
100	15	»	130	Id.	Del 1. ^o de Octubre à 1. ^o de Abril	»	»	»	»	»	130	
50	»	»	50	Id.		»	»	»	»	»	50	
650	80	40	930	Id.	Del 1. ^o de Octubre al 1. ^o de Abril	»	»	»	»	»	930	
200	15	»	230	Id.		»	»	»	»	50	555	Los árboles por subasta y la caza para 3 escopetas, por subasta, durante 3 años, por 150 pesetas.
200	30	15	305	Id.		»	»	»	»	»	305	
50	20	»	90	Id.		»	»	»	»	»	90	
»	»	»	»	»		»	»	»	»	»		
600	100	30	790	Año	Del 1. ^o de Octubre al 1. ^o de Abril	»	»	»	»	»	1090	Las leñas por roza dejando resalvos, en 30 hectáreas.
100	50	»	200	Id.		»	»	»	»	»	200	
2000	450	»	2900	Id.		»	»	»	»	»	2900	Los árboles por subasta.
500	»	100	800	Id.		»	»	»	»	»	1400	La caza para 5 escopetas, por subasta, por 3 años, en 150 pesetas.
500	200	100	1200	Id.	Del 1. ^o de Octubre al 1. ^o de Abril	»	»	»	»	50	1250	
100	10	»	120	Id.		»	»	»	»	»	120	
100	15	»	130	Id.		»	»	»	»	»	130	
250	60	25	445	Id.		»	»	»	»	»	1095	Los árboles por subasta y las leñas, por limpieza, en 3 hectáreas.
800	100	60	1120	Id.		»	»	»	»	»	1120	
500	60	20	680	Id.		»	»	»	»	»	680	El disfrute de los pastos corresponden mancomunadamente á los pueblos de Leza, Ribaflecha y Trevijano.
300	20	30	430	Id.		»	»	100	750	»	1180	Los frutos por subasta.
200	20	20	300	Id.		»	»	»	»	»	400	Las leñas por roza dejando resalvos, en 3 hectáreas.
300	»	60	420	Id.		»	»	»	»	»	470	Las id. por id. id., en 4 id.
250	80	»	410	Id.	Del 1. ^o de Octubre al 1. ^o de Abril	»	»	»	»	40	550	Las id. por id. id., en 10 id.; la caza para 4 escopetas, por subasta, por 3 años, por 120 pesetas.
1100	500	»	2100	Id.		»	»	»	»	70	2370	Las id. por id. id., en 15 id.; la caza para 7 escopetas, por subasta, por 3 años, por 120 pesetas.
400	75	25	625	Id.		»	»	»	»	»	625	
400	100	15	645	Id.		»	»	»	»	»	645	
250	50	20	410	Id.		»	»	»	»	»	410	
150	50	»	250	Id.		»	»	»	»	»	250	
100	20	10	170	Id.		»	»	»	»	»	170	
300	»	80	540	Id.		»	»	45	315	40	995	Las leñas por roza dejando resalvos, en 6 hectáreas; los frutos por subasta; la caza para 4 escopetas, por subasta, por 3 años, en 120 pesetas.
»	»	»	»	Año	Del 1. ^o de Octubre al 1. ^o de Abril	»	»	»	»	»	460	
200	100	30	460	Id.		»	»	»	»	»	590	Los árboles por subasta; las leñas por roza dejando resalvos, en 5 hectáreas.
200	20	»	240	Id.		»	»	»	»	»		
100	»	20	160	Id.	Del 1. ^o de Octubre al 1. ^o de Abril	»	»	»	»	»	160	
400	50	40	620	Id.		»	»	»	»	»	620	El disfrute de los pastos corresponden mancomunadamente á los pueblos de Trevijano, Leza de río Leza y Ribaflecha.
100	»	»	100	Id.		»	»	»	»	»	100	

(Se continuará)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
Logroño**

Año de 1912 Mes de Junio y Julio

Relación de los operarios y jornales que han devengado en dicho mes.

COMPRENDE DEL 30 DE JUNIO AL 6 DE JULIO

Entretenimiento

Manuel García, guarda-herramienta; 7 jornales á 2 pesetas. 14 »

Dionisio Aramayo, carpintero, 6 id. á 3 id. 18 »

Policarpio Elguea, peón; 4 id. á 2'25 id. 9 »

Valentín Arao, peón; 6 id. á 2 id. 12 »

Segundo Castellanos, peón; 6 id. á 2 id. 12 »

Instalaciones de aguas

Faustino Pérez, peón; 1 jornal á 2 pesetas. 2 »

Policarpio Elguea, peón; 2 id. á 2'25 id. 4 50

Jardines

Dionisio Rico, peón; 6 jornales á 2 pesetas. 12 »

Román Eguía, peón; 6 id. á 2 id. 12 »

Limpieza de ríos del Pantano

Justo Torralba, encargado; 6 jornales á 0'50 pesetas. 3 »

Bernabé Romera, peón; 6 id. á 2'25 id. 13 50

Pedro Borque, peón; 6 id. á 2'25 id. 13 50

Pascual Muro, peón; 6 id. á 2'25 id. 13 50

Saturnino Merino, peón; 6 id. á 2'25 id. 13 50

Faustino Pérez, peón; 5 id. á 2'25 id. 11 25

Tomás Ruiz, peón; 6 id. á 2'25 id. 13 50

Coche

Marcelino Navajas, cochero; 7 jornales á 2'50 pesetas. 17 50

TOTAL. 194 75

COMPRENDE DEL 7 AL 13 DE JULIO

Entretenimiento

Manuel García, guarda-herramienta; 7 jornales á 2 pesetas. 14 »

Dionisio Aramayo, carpintero; 6 id. á 3 id. 18 »

Policarpio Elguea, peón; 6 id. á 2'25 id. 13 50

Caminos

Valentín Arao, peón; 5 jornales á 2 pesetas. 10 »

Limpieza y reparación de ríos del Pantano

Justo Torralba, encargado; 4 jornales á 0'50 pesetas. 2 »

Pedro Monge, encargado; 1 y 1/2 id. á 0'50 id. » 75

Bernabé Romera, peón; 5 y 1/2 id. á 2'25 id. 12 37

Pascual Muro, peón; 3 id. á 2'25 id. 6 75

Saturnino Merino, peón, 3 id. á 2'25 id. 6 75

Tomás Ruiz, peón; 4 id. á 2'25 id. 9 »

Faustino Pérez, peón; 4 y 1/2 id. á 2'25 id. 10 12

Francisco Toledo, mampostero, 5 id. á 0'50 id. 2 50

Segundo Castellanos, peón; 5 id. á 2'25 id. 11 25

Jardines y arbolado

Román Eguía, peón; 4 y 1/2 jornales á 2 pesetas. 9 »

Dionisio Rico, peón; 5 y 1/2 id. á 2 id. 11 »

Riegos nocturnos

Celedonio Zubizarreta, encargado; 1/2 jornal á 2'38 pesetas. 1 19

Timoteo Ripalda, peón; 1/2 id. á 2'25 id. 1 12

Román Eguía, peón; 1/2 id. á 4 id. 2 »

Dionisio Rico, peón; 1/2 id. á 4 id. 2 »

Riegos del Pantano

Justo Torralba, encargado; 2 jornales, á 0'50 pesetas. 1 »

Pascual Muro, guarda, 2 id. á 2'25 id. 4 50

Tomás Ruiz, guarda; 2 id á 2'25 id. 4 50

Coche

Marcelino Navajas, cochero; 7 jornales á 2'50 pesetas. 17 50

TOTAL. 183 17

COMPRENDE DEL 14 AL 20

Entretenimiento

Manuel García, guarda-herramienta; 7 jornales á 2 pesetas. 14 »

Dionisio Aramayo, carpintero; 6 id. á 3 id. 18 »

Policarpio Elguea, peón; 6 id. á 2'25 id. 13 50

Boletín Oficial

Pesetas Cts.

Policarpio Elguea, peón; 6 jornaless á 2'25 pesetas. 13 50

Manuel Lasanta, peón; 2 id. á 2 id. 4 »

Segundo Castellanos, peón; 1 id. á 2 id. 2 »

Faustino Pérez, peón; 1 id. á 2 id. 2 »

Saturnino Merino, peón; 1 id. á 2 id. 2 »

Calles

Pesetas Cts.

Valentín Arao, peón; 6 jornaless á 2 pesetas. 12 »

Segundo Castellanos, peón; 2 id. á 2 id. 4 »

Limpieza de ríos del Pantano

Pesetas Cts.

Justo Torralba, encargado; 6 jornales á 0'50 pesetas. 3 »

Francisco Toledo, mampostero; 2 id. á 0'50 id. 1 »

Bernabé Romera, peón; 6 id. á 2'25 id. 13 50

Pedro Borque, peón; 6 id. á 2'25 id. 13 50

Saturnino Merino, peón; 5 id. á 2'25 id. 11 25

Pascual Muro, peón; 6 id. á 2'25 id. 13 50

Faustino Pérez, peón; 5 id. á 2'25 id. 11 25

Tomás Ruiz, peón; 6 id. á 2'25 id. 13 50

Segundo Castellanos, peón; 2 id. á 2'25 id. 4 50

Jardines

Pesetas Cts.

Dionisio Rico, peón; 5 y 1/2 jornales á 2 pesetas. 11 »

Román Eguía, peón; 5 y 1/2 id. á 2 id. 11 »

Coche

Pesetas Cts.

Marcelino Navajas, cochero; 7 jornales á 2'50 pesetas. 17 50

TOTAL. 196 »

COMPRENDE DEL 21 AL 27

Entretenimiento

Pesetas Cts.

Manuel García, guarda-herramienta; 7 jornales á 2 pesetas. 14 »

Dionisio Aramayo, carpintero; 5 id. á 3 id. 15 »

Policarpio Elguea, peón; 5 id. á 2'25 id. 11 25

Calles

Pesetas Cts.

Valentín Arao, peón; 3 jornaless á 2 pesetas. 6 »

Estanislao Lasanta, peón; 3 id. á 2 id. 6 »

Gota de Leche

Pesetas Cts.

Segundo Castellanos, peón; 4 jornaless á 2 pesetas. 8 »

Saturnino Merino, peón; 2 id. á 2 id. 4 »

Faustino Pérez, peón; 2 id. á 2 id. 4 »

Pedro Borque, peón; 1 id. á 2 id. 2 »

Bernabé Romera, peón; 1 id. á 2 id. 2 »

Limpieza y recomposición de ríos del Pantano

Pesetas Cts.

Justo Torralba, encargado; 2 jornaless á 0'50 pesetas. 1 »

Francisco Toledo, carpintero; 2 id. á 0'50 id. 1 »

Pascual Muro, peón; 2 id. á 2'25 id. 4 50

Bernabé Romera, peón; 4 id. á 2'25 id. 9 »

Pedro Borque, peón; 4 id. á 2'25 id. 9 »

Faustino Pérez, peón; 2 id. á 2'25 id. 4 50

Saturnino Merino, peón; 2 id. á 2'25 id. 4 50

Tomás Ruiz, peón; 4 id. á 2'25 id. 9 »

Segundo Castellanos, peón; 2 id. á 2'25 id. 4 50

Estanislao Lasanta, peón; 2 id. á 2'25 id. 4 50

Riegos del Pantano

Pesetas Cts.

Justo Torralba, encargado; 4 jornaless á 0'50 pesetas. 2 »

Tomás Ruiz, peón; 2 id. á 2'25 id. 4 50

Pascual Muro, peón; 4 id. á 2'25 id. 9 »

Pedro Monge, peón; 4 id. á 0'50 id. 2 »

Faustino Pérez, peón; 3 id. á 2'25 id. 6 75

Saturnino Merino, peón; 3 id. á 2'25 id. 6 75

Jardines

Pesetas Cts.

Román Eguía, peón; 5 y 1/2 jornales á 2 pesetas. 11 »

Dionisio Rico, peón; 5 y 1/2 id. á 2 id. 11 »

Coche